



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 186/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 186/13

Sucre, 25 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Art. 62 inc. m), del Reglamento Interno de Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, ha visto la necesidad de conformar democráticamente y anualmente un Concejo Municipal conformado por niños y adolescentes, debiendo sesionar trimestralmente para que analicen la realidad del municipio y emitan las propuestas, necesidades e inquietudes que tienen respetando su participación y valorando sus aportes en representación de todos los niños y adolescentes del municipio de Sucre.

Que, la Organización de Estados Americanos (OEA) y UNICEF, el 12 de abril de 1952, redactaron la Declaratoria de Principios Universales del Niño, a consecuencia de la desigualdad y maltrato que sufrían los niños en el Mundo, oportunidad donde se acordó que cada País deberá fijar una fecha para festejar el día del Niño. El gobierno Boliviano en 1955, durante la presidencia de Víctor Paz Estenssoro, instituyó como "Día del Niño" el 12 de abril.

Que, el 12 de abril de 2012, se celebra el **DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO** y es deber del Gobierno Municipal destacar tan importante fecha, a través de actividades que contribuyan a su Educación Cívica y de concienciación de la realidad en la cual viven muchos niños de nuestra ciudad y el departamento.

Que, es necesario que los niños de la ciudad participen y se incursionen en el funcionamiento del Concejo Municipal de Sucre, que enfrenta el compromiso férreo en el Desarrollo Integral del Municipio de Sucre, por medio de la emulación de sesiones trimestrales preparadas para tal efecto, ocasión donde los niños podrán hacer conocer sus inquietudes y propuestas.

Que, de acuerdo al art. 302 en su num. 39 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos municipales tienen la atribución de promover, desarrollar proyectos y políticas para la niñez y adolescencia.

Que, de acuerdo al art. 5 de la Ley Nº 2026, Código Niño Niña y Adolescente, establece que los niños, niñas o adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código.

Que, de acuerdo al art. 8 de la Ley Nº 2026, Código Niño Niña y Adolescente, establece que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser atendido con prioridad por las autoridades judiciales y administrativas.

Que, existe la Resolución Municipal Nº 132/12 de fecha 5 de Abril de 2012, que establece: "Se CONVOCA a Sesión del CONCEJITO MUNICIPAL a realizarse el DÍA MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DE 2012, a Hrs. 11:00 a.m".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 186/13

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, según establece la Ley de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

## **RESUELVE:**

- Art. 1.- INSTRUIR** a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, que mediante Oficialía Mayor de Desarrollo Social, la Dirección de Comunicación, Dirección de Gestión Social y Defensorías de la Niñez y Adolescencia; realizar la coordinación y ejecución de lo descrito, conforme lo establece la presente Resolución Autonómica Municipal.
- Art. 2.-** Convocar a Elecciones del Concejo Municipal de la Niñez y Adolescencia y el Alcalde Municipal, en Conmemoración al día del Niño Boliviano, contando con la participación de niños y adolescentes representantes de: las Unidades Educativas Públicas, Privadas, Niños y Adolescentes Trabajadores, con Capacidades Especiales y de Centros de Acogida, promoviendo el Liderazgo y la participación activa en la sociedad, velando por la Integración e Igualdad de Oportunidades de todos los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sucre.
- Art. 3.-** La elección de los Concejales de la Niñez y Adolescencia como la elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario del Concejo y el Alcalde Municipal de la Niñez y Adolescencia, debe ser de elección democrática con votación secreta, respetando la decisión y preferencia individual de los participantes, además el cronograma de actividades debe ser sujeto a una agenda especial.
- Art. 4.-** Se deja establecido que los Concejales Municipales en la presente gestión, deberán sesionar trimestralmente en el Salón Azul del Honorable Concejo Municipal a horas 9:00 a.m. de acuerdo al siguiente cronograma: 12 de Abril, 9 de Agosto y 8 de Noviembre del 2013, para tal efecto se debe coordinar con los Responsables de los Niños y Adolescentes electos.
- Art. 5.-** Los Concejales Municipales deben asistir, según la disposición de su tiempo, a DOS SESIONES del pleno del Honorable Concejo Municipal en el Salón Azul para conocer el trabajo deliberativo, normativo, legislativo, y fiscalizador que realiza el pleno del Ente Deliberante.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

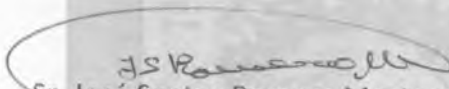
Página 3  
RAM 186/13

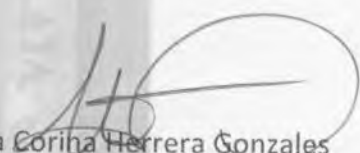
**Art. 6.-** Los Concejales Municipales deben asistir, según corresponda, a UNA SESIÓN EN LAS DIFERENTES COMISIONES, para conocer el trabajo que realizan los Señores Concejales y Concejales, en materia administrativa y legal, materia técnica, materia de desarrollo humano y en la Comisión Autónoma, respectivamente.

**Art. 7.-** A la conclusión de la Gestión, los Concejales Municipales, deben hacer entrega al Pleno del Ente Deliberante, de un manuscrito de las actividades realizadas en su gestión y las propuestas correspondientes.

**Art. 8.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

